

EXPEDIENTE: 15/BCS/2016
C.A.: 16.27S.714.1.2-8/2016
BITÁCORA: 09/KX-0114/10/18

RESOLUCIÓN No.

724

/2019

Ciudad de México, a

07 NOV 2019

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **28 de abril de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la empresa denominada **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-193/16**, respecto de una superficie de **1,550.74 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Playa Chileno, Localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **Snack Bar (taco bar)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **14 de junio de 2016**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1808/18**, de fecha **01 de agosto de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros autorizó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-193/16**, a efecto de incluir instalaciones semifijas, fácilmente removibles y sin cimentación.

TERCERO.- Que con fecha **12 de octubre de 2018**, la empresa denominada **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su Apoderada Legal, la **C. Patricia López Venegas**, personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento notarial 32,310 de fecha 03 de noviembre de 2017, pasado ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro, Titular de la Notaria Pública No. 17 en Tijuana, Baja California; presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-193/16**.

CUARTO.- Que en fecha **22 de octubre de 2018**, se recibió en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera en la superficie amparada en la concesión **No. DGZF-193/16**, formulada por la empresa denominada **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su Apoderada Legal,





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL DÍA DE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 15/BCS/2016

C.A.: 16.27S.714.1.2-8/2016

BITÁCORA: 09/KX-0114/10/18

Patricia López Venegas, para llevar a cabo la modificación al proyecto "Solage Chileno Bay" autorizada mediante la resolución contenida en el oficio SEMARNAT-BCS-.02.01.IA.621/18, de fecha 05 de septiembre de 2018, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar, autorizar y resolver en el presente procedimiento administrativo el permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera solicitado, toda vez que esta autoridad administrativa es la facultada para ejercer los derechos de la nación sobre los bienes nacionales siguientes: la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 119, 120, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 57 fracción II, 58, 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 29, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa se desprende que la empresa **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su Apoderada Legal, la **C. Patricia López Venegas**, presentó en fecha **12 de octubre de 2018**, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-193/16 respecto de una superficie de **1,550.74 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Playa Chileno, Localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a efecto de incluir obras y aumentar la superficie concesionada de **1,550.74 m²** a **4,919.76 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre; no menos cierto resulta el hecho que en fecha **22 de octubre de 2018**, se recibió en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de permiso de construcción

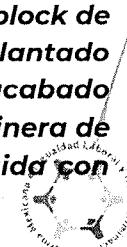


EXPEDIENTE: 15/BCS/2016
C.A.: 16.27S.714.12-8/2016
BITÁCORA: 09/KX-0114/10/18

de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera dentro de la superficie otorgada en dicha concesión, para llevar a cabo la modificación al proyecto "Solage Chileno Bay" autorizada mediante la resolución contenida en el oficio SEMARNAT-BCS-.02.01.IA.621/18, de fecha 05 de septiembre de 2018.

Ante tales circunstancias, se detectó que tanto la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-193/16 como el permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera se refieren a las mismas obras las cuales consisten en **Área Brisas del Mar: Muro de block.-, con columnas forradas de piedra de la región y corona en la parte superior, como límite de propiedad; Alberca.- tendrá dimensiones de 5.19 m. de ancho por 13.80 m. de largo, de concreto armado con acabado en azulejo, mármol en el coping con una profundidad de 1.60 m.; Jacuzzi.- Medirá 3.30 m. por 3.30 m. en ambos lados, será de concreto armado, con acabado en azulejo, mármol en coping con una profundidad de 1.20 m.; Escaleras.- Se forjará una escalinata en la roca de granito existente, el forjado de la escaleras será aprovechando la topografía natural de la roca de escollera, forjando los escalones de manera mecánica con apoyo rompedor de impacto y cortadoras eléctricas con disco por lo que no se utilizara ningún material de construcción ni agregados, con esto se logra un acabado natural de 10.50 m. de largo y 1.00 m. de ancho, forjada con la misma piedra para bajar al nivel de playa, se colocarán unos troncos de madera con pasamanos para protección del usuario; Pérgola.- Forjada con seis postes a lo largo de madera y travesaños de madera fajilla de pino; Deck.- de 4.50 m. por 7.00 m. de largo, con una base de firme de concreto de 10 cm. y sobre este con madera cumarú; Jardinera.- De 3.30 m. de ancho por 6.60 m. de largo, construida con block de concreto con una altura de 0.80 cm.; Muro.- Divisorio de 8.89 m. de ancho por 2.00 m. de altura, construido con block de concreto con castillos de concreto armado a cada 3.00 m. de separación, desplantado con una zapata de 1.60 m. de ancho con una profundidad de 1.20 m., con acabado aplanado y terminado en estuco; Área Villa Agave: Escalera, la construcción de la escalera será aprovechando la topografía natural de la roca de la escollera forjando los escalones de manera mecánica con apoyo rompedor de impacto y cortadoras eléctricas con disco por lo que no se utilizara ningún material de construcción ni agregados, con esto se logra un acabado natural de 5.60 m. de largo y 0.70 m. de ancho, forjada con la misma piedra para bajar al nivel de playa, se colocarán unos troncos de madera con pasamanos para protección del usuario; Alberca.- Tendrá dimensiones de 2.50 m. de ancho por 10.20 m. de largo, de concreto armado con acabado en azulejo, mármol en el coping con una profundidad de 1.60 m.; Deck.- de 5.50 m. por 7.00 m. de largo, con una base de firme de concreto de 10 cm. y sobre este el deck de madera cumarú; Muro.- Divisorio de 2.45 m. de ancho por 6.00 m. de alto, construido con block de concreto con castillos de concreto armado a cada 3.00 m. de separación, desplantado con una zapata de 1.60 m. de ancho con una profundidad de 1.20 m., con acabado aplanado y terminado en estuco; Área de restaurante: esta área tendrá una jardinera de 2.50 m. de ancho por 6.20 m. de largo con banca adherida de block y construida con**

Ay. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



EXPEDIENTE: 15/BCS/2016

C.A.: 16.27S.714.1.2-8/2016

BITÁCORA: 09/KX-0114/10/18

acabado piso fósil y concreto: Área de relajación con muro de concreto forrado con piedra de la región con una altura de 4.65 m., con fire pit, al centro del círculo y una banca construida de block y concreto y piso de mármol con incrustaciones de cenefas; Escalera tallada en la roca.- La construcción será en la roca de granito existente, el forjado de la escaleras será aprovechando la topografía natural de la roca de escollera, forjando los escalones de manera mecánica con apoyo rompedor de impacto y cortadoras eléctricas con disco por lo que no se utilizara ningún material de construcción ni agregados, con esto se logra un acabado natural de 10.50 m. de largo y 1.00 m. de ancho, forjada con la misma piedra para bajar al nivel de playa, se colocaran unos troncos de madera con pasamanos para protección del usuario; Colocación de mesas y bancas pequeñas fácilmente removibles y sistema de iluminación, las cuales fueron autorizadas en materia de impacto ambiental mediante el oficio SEMARNAT-BCS-.02.01.IA.621/18, de fecha 05 de septiembre de 2018.

El artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone lo siguiente:

“Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.”

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo señalado por la fracción V del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual establece que una de las formas en que se pone fin a un procedimiento administrativo es la **imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas**, por lo tanto, al solicitar la autorización para llevar a cabo las mismas obras señaladas en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión No.



EXPEDIENTE: 15/BCS/2016
C.A.: 16.27S.714.1.2-8/2016
BITÁCORA: 09/KX-0114/10/18

DGZF-193/16 y el permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, esta Dirección General se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para continuar con la substanciación del trámite de solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera formulado por **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.** por conducto de su Apoderada Legal, la **C. Patricia López Venegas**.

En conclusión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina poner **FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, relativo a la solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera presentada por **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.** por conducto de su Apoderada Legal, la **C. Patricia López Venegas**, respecto de una superficie de 1,550.74 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la Playa Chileno, Localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Con fecha **06 NOV 2019** se emitió la resolución número **723** /19, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-193/16, a efecto de aumentar la superficie concesionada de **1,550.74 m²** a **4,919.76 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre e incluir las obras consistentes en **Área Brisas del Mar: Muro de block.-, con columnas forradas de piedra de la región y corona en la parte superior, como límite de propiedad; Alberca.- tendrá dimensiones de 5.19 m. de ancho por 13.80 m. de largo, de concreto armado con acabado en azulejo, mármol en el coping con una profundidad de 1.60 m.; Jacuzzi.- Medirá 3.30 m. por 3.30 m. en ambos lados, será de concreto armado, con acabado en azulejo, mármol en coping con una profundidad de 1.20 m.; Escaleras.- Se forjará una escalinata en la roca de granito existente, el forjado de la escaleras será aprovechando la topografía natural de la roca de escollera, forjando los escalones de manera mecánica con apoyo rompedor de impacto y cortadoras eléctricas con disco por lo que no se utilizará ninguno material de construcción ni agregados, con esto se logra un acabado natural de 10.50 m. de largo y 1.00 m. de ancho, forjada con la misma piedra para bajar al nivel de playa, se colocarán unos troncos de madera con pasamanos para protección del usuario; Pérgola.- Forjada con seis postes a lo largo de madera y travesaños de madera fajilla de pino; Deck.- de 4.50 m. por 7.00 m. de largo, con una base de firme de concreto de 10 cm. y sobre este con madera cumarú; Jardinera.- De 3.30 m. de ancho por 6.60 m. de largo, construida con block de concreto con una altura de 0.80 cm.; Muro-**



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55)54000900 www.gob.mx/semarnat



EXPEDIENTE: 15/BCS/2016

C.A.: 16.27S.714.1.2-8/2016

BITÁCORA: 09/KX-0114/10/18

Divisorio de 8.89 m. de ancho por 2.00 m. de altura, construido con block de concreto con castillos de concreto armado a cada 3.00 m. de separación, desplantado con una zapata de 1.60 m. de ancho con una profundidad de 1.20 m., con acabado aplanado y terminado en estuco; Área Villa Agave: Escalera, la construcción de la escalera será aprovechando la topografía natural de la roca de la escollera forjando los escalones de manera mecánica con apoyo rompedor de impacto y cortadoras eléctricas con disco por lo que no se utilizara ningún material de construcción ni agregados, con esto se logra un acabado natural de 5.60 m. de largo y 0.70 m. de ancho, forjada con la misma piedra para bajar al nivel de playa, se colocarán unos troncos de madera con pasamanos para protección del usuario; Alberca.- Tendrá dimensiones de 2.50 m. de ancho por 10.20 m. de largo, de concreto armado con acabado en azulejo, mármol en el coping con una profundidad de 1.60 m.; Deck.- de 5.50 m. por 7.00 m. de largo, con una base de firme de concreto de 10 cm. y sobre este el deck de madera cumarú; Muro.- Divisorio de 2.45 m. de ancho por 6.00 m. de alto, construido con block de concreto con castillos de concreto armado a cada 3.00 m. de separación, desplantado con una zapata de 1.60 m. de ancho con una profundidad de 1.20 m., con acabado aplanado y terminado en estuco; Área de restaurante: esta área tendrá una jardinera de 2.50 m. de ancho por 6.20 m. de largo con banca adherida de block y construida con acabado piso fósil y concreto; Área de relajación con muro de concreto forrado con piedra de la región con una altura de 4.65 m., con fire pit, al centro del circulo y una banca construida de block y concreto y piso de mármol con incrustaciones de cenefas; Escalera tallada en la roca.- La construcción será en la roca de granito existente, el forjado de las escaleras será aprovechando la topografía natural de la roca de escollera, forjando los escalones de manera mecánica con apoyo rompedor de impacto y cortadoras eléctricas con disco por lo que no se utilizara ningún material de construcción ni agregados, con esto se logra un acabado natural de 10.50 m. de largo y 1.00 m. de ancho, forjada con la misma piedra para bajar al nivel de playa, se colocaran unos troncos de madera con pasamanos para protección del usuario; Colocación de mesas y bancas pequeñas fácilmente removibles y sistema de iluminación.

TERCERO.- Se ordena el archivo de las constancias que integran la solicitud de permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en el presente expediente administrativo.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. Patricia López Venegas**, Apoderada Legal de la empresa denominada **SV-CB HOTEL, S. DE R.L. DE C.V.**, y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones los CC. Enrique Rivera Monroy, Mauricio Liévanos Núñez, Claudia Michel Martínez del Campo, Ivonne Uribe Carreón, Eric Rodolfo Quintana González, María Luisa García Ramírez, Alexandra Caso Ruiz, Samuel Valencia Martínez, Manuel, Óscar Vidal Barragán Cuencas, Francisco Miranda Elizarraras y Yesica Anaya Gómez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Séneca No. Ext.**



EXPEDIENTE: 15/BCS/2016
C.A.: 16.27S.714.1.2-8/2016
BITÁCORA: 09/KX-0114/10/18

425 No. Int. 2, Colonia Polanco II Sección, C.P. 11530, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico enrique@ambientat.com.mx, y mauricio@ambientat.com.mx, igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: (55) 55363746; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma

**A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC/ACV



